



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 52

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña, si



incorpora a la sesión en el momento que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 18 de diciembre de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES Y MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2017 A RICARDO DANIEL MARTINEZ GARCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

Visto el escrito presentado por D. Ricardo Daniel Martínez García, R.E. N° 10.876/2017 de fecha 19/12/2017, por el que, debido a necesidades de servicio, solicita permiso para que las vacaciones y moscosos que no pueda disfrutar en lo queda del año 2017, pueda disfrutarlos en días sueltos durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período



anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello."

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "15. Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, a D. Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de las vacaciones y moscosos que no pueda disfrutar en lo queda del año 2017, en días sueltos durante el primer trimestre de 2018; debiendo solicitar previamente autorización a esta Junta de Gobierno Local indicando los días concretos en que quiere disfrutarlos.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y DISFRUTE POR EDUARDO LLONA MANZANEDO

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. N° 10.853/2017 de fecha 19/12/2017 por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por la asistencia a la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda durante el mes de diciembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Eduardo Llona Manzanedo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios para su compensación en tiempo libre:

- Asistencias a Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda diciembre 2017, 3 horas 33 minutos *1,75 = 6 horas 13 minutos.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 10.794/2017 de fecha 15/12/2017, por el que solicita autorización para trabajar de manera extraordinaria los sábados y domingos 13/01/2018, 14/01/2018, 20/01/2018, 21/01/2018, 27/01/2018, 28/01/2018, 3/02/2018 y 4/02/2018, con un total aproximado de 60 horas y poder compensarlas en horas libres repartidas durante el resto del año para no perjudicar el servicio.

Vista la conformidad del Concejal del Área y del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez la realización de, aproximadamente, 60 horas de servicios extraordinarios a compensar en tiempo libre, los días 13/01/2018, 14/01/2018, 20/01/2018, 21/01/2018, 27/01/2018, 28/01/2018, 3/02/2018 y 4/02/2018.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LORETO OCEJA SALAZAR Y PIEDAD RIAÑO MATEO



Visto los escritos presentados por:

- D^a. María Piedad Riaño Mateo, R.E. N° 10.685/2017 de fecha 13/12/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 2 horas 30 minutos extraordinarias realizadas el día 30/11/2017.
- D^a. Loreto Oceja Salazar, R.E. N° 10.707/2017 de fecha 13/12/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 1 hora 30 minutos extraordinarias realizada el día 30/10/2017.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Piedad Riaño Mateo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 30/11/2017, 2 horas 30 minutos * 1,75 = 4 horas 23 minutos.

2).- Reconocer a D^a. Loreto Oceja Salazar el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 30/10/2017, 1 hora 30 minutos * 1,75 = 2 horas 38 minutos.

3).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.5.- DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A CARMEN SALAZAR

Visto el escrito presentado por Carmen Salazar González, R.E. N° 10.929/2017 de fecha 20/12/2017, por el que solicita "Disfrute de 5 horas ya reconocidas en 29-12-17"

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/11/2017 por el que se reconoce a D^a Carmen Salazar González 5 horas 48 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o



especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador. (...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Carmen Salazar González, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 29/12/2017, 5 horas



- Tiempo restante J.G.L. 20/11/2017 = 6 minutos.

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES Y MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2017 A LAURA ALVAREZ, EDURNE GARCIA Y ANTONIO PORRES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018

Vistos los escritos presentados por,

- D^a. Laura Álvarez Prado, R.E. N.º 10.939/2017 de fecha 21/12/2017, por el que, debido a necesidades de servicio, solicita permiso para que los 3 días de vacaciones que no pueda disfrutar antes del 15/01/2018, pueda disfrutarlos durante el primer trimestre de 2018.

- D^a. Edurne García Quintana, R.E. N.º 10.934/2017 de fecha 21/12/2017, por el que solicita permiso para que los 3 días de vacaciones de 2017 que aún le quedan por disfrutar, pueda disfrutarlos durante el primer trimestre de 2018.

- D. Antonio Porres Díaz, R.E. N.º 10.937/2017 de fecha 21/12/2017, por el que, debido a necesidades de servicio, solicita permiso para que los 13 días de vacaciones de 2017 que aún le quedan por disfrutar, pueda disfrutarlos durante el primer trimestre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual " 2.- El disfrute total de las vacaciones se efectuará preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. (...)

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello."



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Laura Álvarez Prado el disfrute de los 3 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

2).- Autorizar a D^a. Edurne García Quintana el disfrute de los 3 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

3).- Autorizar a D. Antonio Porres Díaz el disfrute de los 13 días de vacaciones correspondientes a 2017 que aún tiene pendientes, durante el primer trimestre de 2018.

4).- Dar traslado a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del primer trimestre del año 2017 por importe de 4.050,48 euros, del segundo trimestre del año 2017 por importe de 1.001,86 euros y del tercer trimestre del año 2017 por importe de



10.316,33 euros.

Asimismo acuerda anular la siguientes liquidación:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>	<u>Motivo</u>
213/IA/2017	9.607,41	Error prorrateo

En su lugar se emite la siguiente liquidación:

<u>Nº Liquidación</u>	<u>Importe</u>
215/IA/2017	19.214,81

4.- PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS DEL "CARNAVAL DEL VINO 2018".

Visto el artículo 41 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Establecer un precio público por la venta de entradas del "CARNAVAL DEL VINO 2018", de 30 euros por unidad.



5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D^a MITKA MARINOVA MARINOVA, DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR "LABARGA" SITO EN C/ DOMINGO HERGUETA, N^o 2 (ANTES A NOMBRE DE MARIA ANTONIA BASARRATE BENGOCHEA)

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Mitka Marinova Marinova comunicando el cambio de titularidad del Bar "Labarga" sito en la C/ Domingo Hergueta, n.º 2 (antes a nombre de María Antonia Basarrate Bengoechea).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Mitka Marinova Marinova, del bar "Labarga" sito en la C/ Domingo Hergueta, n.º 2 (antes a nombre de María Antonia Basarrate Bengoechea).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE D. FERNANDO RODRÍGUEZ ALONSO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RODRÍGUEZ BAÑARES, C.B., DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE SITO EN C/ SANTA LUCÍA, N^o 18.

Dada cuenta de la solicitud de D. Fernando Rodríguez Alonso en nombre y representación de Rodríguez Bañares, C.B., de licencia de vado permanente para el garaje sito en C/ Santa Lucía, nº 18, de 5 m. de entrada y 350 m2 de superficie.



Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

En este punto se abstiene el Sr. Redondo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Fernando Rodríguez Alonso en nombre y representación de Rodríguez Bañares, C.B., licencia de vado permanente para el garaje sito en C/ Santa Lucía, nº 18, de 5 m. de entrada y 350 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 180,00 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA DEL LOS ESTABLECIMIENTOS SITOS EN C/ SAN MARTÍN, Nº 5, Y PLAZA DE LA IGLESIA, Nº 2, CUYO TITULAR ES D. DAVID IJALBA SALINAS.

Dada cuenta de las licencias por ocupación de vía pública por medio de terraza (barricas y/o mesas altas) que tienen concedidas los establecimientos sitos en C/ San Martín, n.º 5, denominado "El Jarrero", y en Plaza de la Iglesia, n.º 2, denominado "La Jarrera" y cuyo titular es D. David Ijalba Salinas.

Habida cuenta de que tiene pendiente de pagar la tasa por ocupación de vía pública de ambos establecimientos correspondiente



a los años 2015 y 2016.

Vistos los requerimientos que se le han notificado, con la advertencia de que este Ayuntamiento procedería a no prorrogar para el año 2018 dichas autorizaciones de ocupación de vía pública.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 9 de octubre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º).- No prorrogar para el año 2018 la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza (barricas y/o mesas altas) del establecimiento sito en C/ San Martín, n.º 5, denominado "El Jarrero", y cuyo titular es D. David Ijalba Salinas.

2º).- No prorrogar para el año 2018 la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza (barricas y/o mesas altas) del establecimiento sito en C/ Plaza de la Iglesia , n.º 2 , denominado " La Jarrer a ", y cuyo titular es D. David Ijalba Salinas.

3º).- Dar traslado al interesado, a la Policía Local y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 4-FINAL DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE CUBIERTA SOLAR DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE HARO-

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017 en el que se acordó aprobar la Certificación número 4-final de la obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, por



importe de 92.725,11 euros (76.632,32 euros más IVA por importe de 16.092,79 euros).

Visto el escrito presentado por el Director de la Obra, D. Carlos Sánchez Ortiz en fecha 13 de diciembre de 2017 (RE 10.686/16), presentando certificación 4-final en sustitución de la anterior, subsanando el error detectado en la misma.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de la Certificación número 4-final de la obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, en los siguientes términos:

- Donde dice: "Aprobar la Certificación número 4-final de la obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, por importe de **92.725,11 euros (76.632,32 euros más IVA por importe de 16.092,79 euros)** .

- Debe decir: "Aprobar la Certificación número 4-final de la obra de -Reparación de cubierta solar de las piscinas climatizadas municipales de Haro-, por importe de **92.124,26 euros (76.135,75 euros más IVA por importe de 15.988,51 euros)** .

9.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE MEJORA Y REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Mejora y reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro, año 2017-, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Luis F. González Más, por un presupuesto de 130.368,20 euros (107.742,31 euros de base más IVA de 22.625,89 euros).

Visto el informe favorable del arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha



23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Mejora y reparación de caminos rurales en el término municipal de Haro, año 2017-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

10.- SOLICITUD DE BODEGAS Y VIÑEDOS ALONSO GÓMEZ, S.L., DE ACOMETIDA DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ACOGIDA A LA DOCA RIOJA, EN POLÍGONO 504, PARCELA 382. FASE I.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa se deja el acuerdo sobre la mesa.

11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE HARO, 2017.

Vista la aprobación definitiva de la segunda modificación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a la rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 26 de junio de 2017.

Vista la convocatoria para el año 2017 según la Ordenanza reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Haro, aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 3 de julio de 2017.

Vistas las solicitudes de concesión de subvención para la rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, que obran en el expediente.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal emitido en



cada caso.

Dado el Certificado de Existencia de Crédito de la Interventora Municipal de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder las subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, sin perjuicio del cumplimiento posterior a esta concesión de los requisitos y obligaciones que se expresan en la Ordenanza citada, a los solicitantes que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	OBRA	TOTAL SUBVENCIÓN
Comunidad Propietarios C/ Conde de Haro, 20	Fachada posterior	3.539,40 €
Andrea Ayala Uriszar	Cubierta	5.634,00 €
Comunidad Propietarios C/ Vega, 38	Fachada	1.694,30 €
Comunidad Propietarios C/Conde de Haro, 5	Fachada miradores	5.292,00 €
Comunidad Propietarios C/ Vega, 40	Estructura y baño	2.776,37 €
Comunidad Propietarios C/ Linares Rivas, 1	Balcones piedra	2.019,60 €
Comunidad Propietarios C/ Vega, 35	Fachada y cubierta	1.807,92 €
Comunidad Propietarios C/ Vega, 2	Reparar escalera y portal	1.308,30 €
Comunidad Propietarios C/ Siervas de Jesús, 13	Fachada	3.010,96 €

2). Denegar la subvenciones para la rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, de acuerdo a la citada Ordenanza, a:

SOLICITANTE	OBRA	MOTIVO
Comunidad Propietarios calle Arrabal, 18	Fachada y alero	Incumplimiento artículo 11.5



Pedro Rosillo Garrido	Cambio ventanas	Incumplimiento artículo 3°.e
Comunidad Propietarios calle Prim, 5	Refuerzo estructural	Incumplimiento artículo 11.2

3).- Para el abono de la subvención dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación de las obras, al que acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a).- Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.

b).- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

c).- Copia de la carta de pago de la liquidación definitiva girada por el Ayuntamiento de Haro, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4).- Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal y Tesorería.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

12.- SOLICITUD DE IRENE BEGOÑA RUBIO MATOSSES, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE VEGA, NÚMERO 44.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de diciembre de 2017 por Irene Begoña Rubio MatosSES, solicitando licencia de ocupación de vía pública con contenedor de escombros en calle Vega, número 44.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año



2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

13.- SOLICITUD DE FAUSTINO ORTEGA RAMIREZ, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE DIPUTACIÓN, NÚMERO 18.

Vista la instancia presentada en fecha 5 de diciembre de 2017 por Faustino García Sáenz de Samaniego, solicitando licencia de ocupación de vía pública con contenedor de escombros en calle Diputación, número 18.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.



Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

Todos los materiales de desescombro y desecho deberán ser tratados en vertedero autorizado.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2017. Para el año 2018 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.



En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

14.- SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAENZ DE SAMANIEGO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE BAR CAFETERÍA Y APERTURA DE HUECO EN FACHADA, EN CALLE SAN BERNARDO, NÚMERO 6.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de marzo de 2017 por FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAENZ DE SAMANIEGO, en la que solicita licencia de obras para reforma de bar cafetería y apertura de hueco en fachada, sito en calle San Bernardo, número 6. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Arturo García Martínez de Baroja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 22 de noviembre de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal de obras, urbanismo y vivienda, celebrada en fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.



2°.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el



transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia.

Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 647,31 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 161,83 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/69).

15.- SOLICITUD DE SEMARK AC GROUP, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SUPERMERCADO SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 7.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de agosto de 2017 por SEMARK AC GROUP S.A., en la que solicita licencia ambiental para supermercado sito en calle Federico García Lorca,



número 7.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 27 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por



técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra.

Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

16.- SOLICITUD DE SEMARK AC GROUP, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A SUPERMERCADO, SITO EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 7.



Vista la instancia presentada en fecha 31 de agosto de 2017 por SEMARK AC GROUP, S.A., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a supermercado, sito en calle Federico García Lorca, número 7.

Visto el informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2017 por el arquitecto técnico municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia.



Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 17.943,47 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 4.485,86 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/242).

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

17.1.- APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2018

Vista la Resolución 566/2017 de 5 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2018 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018.



Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 5/07/2017, por el que se establecen como fiestas de carácter local el 25/06/2018 y el 8/09/2018.

Habida cuenta de la reunión mantenida por la Mesa de Negociación el día 22/12/2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el calendario laboral del año 2018 para Brigada de Obras, Oficinas, Colegios, Cementerio, Juventud, Tramoyista, José Felipe Murga Sedano y su sustituto, Conserjes de El Mazo, Subinspector Jefe y Proyectista y la Policía Local.

SEGUNDO. La Policía Local, en cumplimiento de lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18/03/2005, deberá completar a lo largo del presente 2017, el calendario ahora aprobado hasta incrementar en 100 horas anuales, como prolongación de jornada, el calendario normal.

TERCERO. El número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2018 asciende a 4, por caer en festivo el 6/01/2018, el 9/06/2018, el 8/09/2018 y el 8/12/2018.

CUARTO. Dar traslado a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, y a los Jefes de los Departamentos quienes lo comunicarán a sus subordinados para general conocimiento.

17.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES AL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Prestación de los servicios postales al Ayuntamiento de Haro- en el que se presentó sólo un único licitador, esto es, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con las valoraciones



recogidas en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2017, la cual se transcribe literalmente:

SERVICIOS POSTALES AL AYUNTAMIENTO DE HARO

ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las doce horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:■

Presidente:

- La Alcaldesa Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Concejal delegado de Obras y Urbanismo D. Javier Redondo Egaña.

- La Tesorera Municipal D^a Teresa Ruiz San Francisco.

- La Interventora Municipal D^a Edurne García Quintana.

- La Secretaria de la Corporación D^a M^a de las Mercedes González Martínez.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación D^a Gracia Maté Hernando.

La Secretaria de la Mesa da lectura del Informe Técnico redactado por los servicios técnicos municipales relativo a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, esto es, medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato y a la utilización del resultado por los usuarios, el cual se transcribe literalmente:

INFORME TÉCNICO SERVICIO POSTALES

SOBRE B - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE JUICIO DE VALOR

b.1.- En este apartado se valorarán los medios materiales siguientes que excedan de la red mínima exigida en el pliego de prescripciones técnicas:

b.1.1.- Distribución de oficinas en España. De 0 a 10 puntos con las siguiente distribución:



Se comprueba que cumplen con las condiciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas; sobre el exceso:

Oficinas situadas en la provincia de La Rioja (exceptuando la capital): Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación horarios y accesibilidad. De 0 a 5 puntos.

- Viendo que tienen oficinas en las cinco mayores poblaciones de la Rioja, **se le concede 5 puntos.**

Oficinas situadas en España (exceptuando la provincia de La Rioja): Cobertura de la red postal de la empresa y del servicio de atención al cliente, incluyendo número de oficinas, ubicación, horarios y accesibilidad. De 0 a 5 puntos.

- Viendo que tienen oficinas situadas en el resto de provincias del país. Tanto en capitales como en municipios de más de 50.000 habitantes, con ubicaciones, horarios y accesibilidad adecuadas para el cliente, **se le otorga la máxima puntuación: 5 puntos.**

b.1.2.- Red de vehículos. De 0 a 5 puntos.

Se valorarán especialmente los recursos del licitador que permitan una mejor gestión de los envíos postales dentro del territorio del Municipio de Haro y la provincia.

Se comprueba que cumplen con las condiciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas; sobre el exceso: disponen de vehículos suficientes en las capitales de provincia, en las localidades de más de 50.000 habitantes y si bien en la provincia de la Rioja no especifican la adscripción del vehículo a cada localidad, sin embargo, disponen de 59 vehículos en la provincia de la Rioja.

Si bien no concreta la localidad donde se presta el servicio de forma principal, y por tanto se desconoce cuales son los vehículos que operan en el municipio de Haro. **Se le conceden 3 puntos.**

b.1.3.- Medios técnicos y metodología para la digitalización de avisos de recibo y retorno de información. De 0 a 14 puntos.

Se comprueba que cumple con las condiciones mínimas del pliego de prescripciones técnicas. Aportan certificado de disposición y adscripción a la prestación de los servicios postales de los medios mínimos requeridos.

Descripción de los medios técnicos y metodología para la



gestión del contrato en lo relativo a los procesos de retorno de la información, digitalización, almacenamiento y custodia de los avisos, generación, almacenamiento y custodia de prueba de entrega electrónica y en general metodología relativa a los sistemas de intercomunicación de ficheros y productos electrónicos entre la empresa el Ayuntamiento.

Se detallan los equipos disponibles de digitalización (de alta producción 4 y de media producción 12). Describen de forma detallada y adecuada el uso de las PDAs y Tablets. Detallan el proceso de la generación de las pruebas de entrega electrónica (PEE).

Asimismo recogen el sistema de retorno de información (SICER) de forma adecuada y describen el proceso.

Se aporta la persona designada como interlocutor a efectos de atender y resolver las incidencias que puedan surgir. (página 9 del plan de gestión).

Se otorgan 14 puntos.

b.2.- Sistema de control de calidad en la ejecución material del contrato propuesto por la empresa. De 0 a 5 puntos.

Se valorará la propuesta de control de calidad en la ejecución del contrato que el contratista proponga aplicar tanto en los métodos de trabajo, cronograma detallado de la forma de realizar los trabajos, control sobre los materiales, maquinaria, equipos o programas a emplear en la ejecución del contrato y las pruebas finales de funcionamiento y en remates finales de las obras o instalaciones, que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de las obras o prestaciones objeto del contrato. El plan de control de calidad describirá el sistema de controles o ensayos que la empresa se compromete a realizar durante todo el proceso de ejecución, los materiales, sistemas o programas con certificados de calidad que empleará e información del equipo de control de calidad que va a destinar específicamente al contrato de que se trate.

Describen la tecnología utilizada. El sistema de control de calidad utilizado se basa en las ISO 9001:2008 y ISO 14001:2004.

Su modelo propio utilizado es el modelo de calidad HERMES que adapta el modelo EFQM y su esquema de evaluación a 5 criterios para unidades de reparto y servicios especiales de distribución con el objetivo del reconocimiento tanto a las unidades que



destacan por su resultado como a aquellas que logren una mejora a lo largo del año. Utilizan sistemas de auto evaluaciones.

Asimismo utilizan el sistema de medición de calidad en plazo SPEX (sistema de panelistas internos), que se basa en las pautas marcadas por la norma CEN13850.

La calidad internacional se monitoriza a través del sistema UNEX gestionada por Internacional Post Corporación que analiza diversos tramos de la cadena postal. Es precursor de la tecnología Q-RFID, sistema de control de calidad por radiofrecuencia.

Considerándose adecuada el sistema de control de calidad que tienen implantado, **se le otorga la máxima puntuación 5 puntos.**

Por lo tanto la puntuación total otorgada en el sobre B es de :

- b.1.1 10 puntos
- b.1.2 3 puntos
- b.1.3 14 puntos
- b.2 5 puntos

32 puntos obtenidos en el valoración de los criterios del sobre B.

En Haro, a 13 de Diciembre de 2017.

La Interventora, La Tesorera, La Secretaria,
Eduarne Garcia M.^a Teresa Ruiz M.^a de las Mercedes Glez.

La Mesa da su conformidad al citado informe.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura del sobre "C" de la única plica presentada correspondiente a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., en acto público, sin que se persone nadie ajeno a la Mesa, según se detalla:

PRECIOS ANUALES		
AÑO	PRECIO/AÑO	IVA (21%)
2018 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25
2019 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25
2020 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25



2021 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25
-------------------------------	-----------	----------

PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS POR CADA SERVICIO A REALIZAR.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	IVA 21%	TOTAL	ENVÍOS ANUALES ESTIMADOS
Ambito Nacional				
Carta ordinaria local (Municipio de Haro)				
Hasta 20 gr. normalizadas	0,44	0,00	0,44	2.103
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	0,55	0,00	0,55	279
Más de 50 gr hasta 100 gr	0,92	0,00	0,92	196
Más de 100 gr hasta 500 gr	2,03	0,00	2,03	268
Más de 500 gr hasta 1000 gr	4,58	0,00	4,58	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	5,19	0,00	5,19	1
Carta ordinaria interurbana				
Hasta 20 gr. normalizadas	0,44	0,00	0,44	1.159
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	0,55	0,00	0,55	217
Más de 50 gr hasta 100 gr	0,92	0,00	0,92	129
Más de 100 gr hasta 500 gr	2,03	0,00	2,03	248
Más de 500 gr hasta 1000 gr	4,58	0,00	4,58	11
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	5,19	0,00	5,19	2



Carta certificada local (entrega bajo firma)				
Hasta 20 gr. normalizadas	2,98	0,00	2,98	2.469
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,07	0,00	3,07	3
Más de 50 gr hasta 100 gr	3,45	0,00	3,45	2
Más de 100 gr hasta 500 gr	4,58	0,00	4,58	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	7,08	0,00	7,08	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	7,61	0,00	7,61	1
Carta certificada interurbana 1 (Capitales de provincia)				
Hasta 20 gr. normalizadas	2,98	0,00	2,98	2.504
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	3,07	0,00	3,07	254
Más de 50 gr hasta 100 gr	3,45	0,00	3,45	100
Más de 100 gr hasta 500 gr	4,58	0,00	4,58	80
Más de 500 gr hasta 1000 gr	7,08	0,00	7,08	20
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	7,61	0,00	7,61	13
Carta certificada interurbana 2 (Resto municipios)				
Hasta 20 gr. normalizadas	2,98	0,00	2,98	3.648
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin	3,07	0,00	3,07	172



normalizar)				
Más de 50 gr hasta 100 gr	3,45	0,00	3,45	27
Más de 100 gr hasta 500 gr	4,58	0,00	4,58	13
Más de 500 gr hasta 1000 gr	7,08	0,00	7,08	2
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	7,61	0,00	7,61	3
Suplementos cartas				
Retorno de información (SICER)	0,61	0,13	0,74	9.324
P.E.E.5. Prueba entrega electrónica	0,75	0,16	0,91	9.324
Gestión de entrega de Notificaciones (Ley 39/2015)	1,16	0,24	1,40	8.898
Servicio de recogida en Ayuntamiento Precio/mes	98,27	20,64	118,91	12
Carta urgente local (Municipio de Haro)				
Hasta 20 gr. normalizadas	2,80	0,59	3,39	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	2,90	0,61	3,51	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	3,30	0,69	3,99	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	4,55	0,96	5,51	1
Carta urgente interurbana				
Hasta 20 gr. normalizadas	2,80	0,59	3,39	1
Más de 20 gr hasta 50 gr	2,90	0,61	3,51	1



(Incluye hasta 20 grs sin normalizar)				
Más de 50 gr hasta 100 gr	3,30	0,69	3,99	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	4,55	0,96	5,51	1
Carta urgente certificada local (Municipio de Haro)				
Hasta 20 gr. normalizadas	5,45	1,14	6,59	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	5,55	1,17	6,72	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	5,95	1,25	7,20	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	7,20	1,51	8,71	1
Más de 500 gr. hasta 1000 g.	9,80	2,06	11,86	1
Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr.	10,20	2,14	12,34	1
Carta urgente certificada interurbana 1 (Capitales provincia)				
Hasta 20 gr. normalizadas	5,45	1,14	6,59	4
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	5,55	1,17	6,72	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	5,95	1,25	7,20	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	7,20	1,51	8,71	2
Más de 500 gr. hasta 1000 g.	9,80	2,06	11,86	1
Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr.	10,20	2,14	12,34	1



Carta urgente certificada interurbana 2 (Resto Municipios)				
Hasta 20 gr. normalizadas	5,45	1,14	6,59	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	5,55	1,17	6,72	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	5,95	1,25	7,20	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	7,20	1,51	8,71	1
Más de 500 gr. hasta 1000 g.	9,80	2,06	11,86	1
Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr.	10,20	2,14	12,34	1
Paquete nacional con entrega a domicilio, oficina y correospaq (envíos con origen y destino dentro de la misma provincia) Paq.. Today				
Hasta 1 Kg	12,80	2,69	15,49	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	14,15	2,97	17,12	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	15,68	3,29	18,97	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	17,03	3,58	20,61	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	18,36	3,86	22,22	7
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	25,18	5,29	30,47	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	31,98	6,72	38,70	1
Kilo adicional hasta 50 Kg.	2,81	0,59	3,40	1
Paquete nacional con entrega a domicilio, oficina y correospaq (envíos con origen y destino dentro de la misma provincia) Paq.. Premium				
Hasta 1 Kg	6,42	1,35	7,77	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	6,77	1,42	8,19	1
Más de 2 Kg	7,32	1,54	8,86	1



hasta 3 Kg				
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	7,48	1,57	9,05	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	7,65	1,61	9,26	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	9,72	2,04	11,76	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	11,81	2,48	14,29	1
Kilo adicional	0,41	0,09	0,50	1
Paquete nacional con entrega a domicilio, oficina y correospaq (envíos a provincias limítrofes) Paq.. Premium				
Hasta 1 Kg	8,75	1,84	10,59	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	9,16	1,92	11,08	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	9,35	1,96	11,31	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	9,56	2,01	11,57	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	9,75	2,05	11,80	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	13,62	2,86	16,48	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	17,51	3,68	21,19	1
Kilo adicional	0,77	0,16	0,93	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq premium, envíos intra Peninsulares o Andorra				
Hasta 1 Kg	10,16	2,13	12,29	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	10,67	2,24	12,91	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	11,44	2,40	13,84	
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	12,21	2,56	14,77	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	12,81	2,69	15,50	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	16,49	3,46	19,95	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	19,83	4,16	23,99	1
Kilo adicional	0,92	0,19	1,11	1



Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq premium, envíos a Baleares, Ceuta o Melilla				
Hasta 1 Kg	11,60	2,44	14,04	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	12,52	2,63	15,15	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	13,02	2,73	15,75	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	14,84	3,12	17,96	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	16,67	3,50	20,17	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	25,89	5,44	31,33	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	35,09	7,37	42,46	1
Kilo adicional hasta 50 Kg.	1,89	0,40	2,29	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq premium, envíos a Canarias				
Hasta 1 Kg	21,07	21%	25,49	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	21,73	21%	26,29	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	27,60	21%	33,40	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	28,67	21%	34,69	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	30,91	21%	37,40	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	37,13	21%	44,93	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	49,35	21%	59,71	1
Kilo adicional	3,80	21%	4,60	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq premium, envíos a Portugal peninsular con origen en Península o Andorra				
Hasta 1 Kg	11,92	2,50	14,42	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	13,32	2,80	16,12	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	14,78	3,10	17,88	1



Más de 3 Kg hasta 4 Kg	15,73	3,30	19,03	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	16,44	3,45	19,89	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	26,07	5,47	31,54	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	31,42	6,60	38,02	1
Kilo adicional	1,64	0,34	1,98	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos con origen y destino dentro de la misma provincia.				
Hasta 1 Kg	5,78	1,21	6,99	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	6,09	1,28	7,37	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	6,59	1,38	7,97	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	6,73	1,41	8,14	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	6,89	1,45	8,34	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	8,75	1,84	10,59	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	10,63	2,23	12,86	1
Kilo adicional	0,37	0,08	0,45	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos a provincias limítrofes				
Hasta 1 Kg	7,88	1,65	9,53	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	8,24	1,73	9,97	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	8,42	1,77	10,19	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	8,60	1,81	10,41	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	8,78	1,84	10,62	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	12,26	2,57	14,83	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	15,76	3,31	19,07	1
Kilo adicional	0,69	0,14	0,83	1



Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos Intra Peninsulares o Andorra				
Hasta 1 Kg	9,14	1,92	11,06	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	9,60	2,02	11,62	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	10,30	2,16	12,46	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	10,99	2,31	13,30	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	11,53	2,42	13,95	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	14,84	3,12	17,96	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	17,85	3,75	21,60	1
Kilo adicional	0,83	0,17	1,00	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos a Baleares, Ceuta o Melilla				
Hasta 1 Kg	10,44	2,19	12,63	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	11,27	2,37	13,64	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	11,72	2,46	14,18	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	13,36	2,81	16,17	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	15,00	3,15	18,15	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	23,30	4,89	28,19	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	31,58	6,63	38,21	1
Kilo adicional	1,70	0,36	2,06	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos a Canarias				
Hasta 1 Kg	18,96	21%	22,94	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	19,56	21%	23,67	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	24,84	21%	30,06	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	25,80	21%	31,22	1
Más de 4 Kg	27,82	21%	33,66	1



hasta 5 Kg				
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	33,42	21%	40,44	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	44,41	21%	53,74	1
Kilo adicional	3,42	21%	4,14	1
Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos a Portugal peninsular con origen en Península o Andorra				
Hasta 1 Kg	10,73	2,25	12,98	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	11,99	2,52	14,51	1
Más de 2 Kg hasta 3 Kg	13,30	2,79	16,09	1
Más de 3 Kg hasta 4 Kg	14,16	2,97	17,13	1
Más de 4 Kg hasta 5 Kg	14,80	3,11	17,91	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	23,46	4,93	28,39	1
Más de 10 Kg hasta 15 kg	28,28	5,94	34,22	1
Kilo adicional	1,48	0,31	1,79	1
Paquetería paquete azul, carácter certificado, incluye entrega domiciliaria y devolución a remitente en caso de no entrega a destinatario.				
Hasta 1 Kg	9,28	0,00	9,28	1
Más de 1Kg hasta 2 Kg	10,50	0,00	10,50	1
Más de 2 Kg hasta 5 Kg	14,13	0,00	14,13	1
Más de 5 Kg hasta 10 Kg	16,82	0,00	16,82	1
Más de 10 Kg hasta 15 Kg	24,47	0,00	24,47	1
Más de 15 Kg hasta 20 Kg	29,37	0,00	29,37	1
Kilo adicional	1,65	0,00	1,65	1
Suplementos paquetería				
P.E.E. 5 (custodia 5 años) -Prueba de	0,75	0,16	0,91	1



entrega electrónica				
Entrega exclusiva al destinatario	1,52	0,32	1,84	1
Fecha de entrega determinada	0,80	0,17	0,97	1
Entrega en franja horaria	2,00	0,42	2,42	1
Plazo de Permanencia en lista: Menor o igual a 14 días	1,00	0,21	1,21	1
Carta ordinaria internacional				
- Europa				
Hasta 20 gr. normalizadas	1,25	0,00	1,25	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	1,55	0,00	1,55	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	2,25	0,00	2,25	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	6,30	0,00	6,30	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	12,60	0,00	12,60	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	20,20	0,00	20,20	1
- Resto de países				
Hasta 20 gr. normalizadas	1,35	0,00	1,35	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	1,85	0,00	1,85	1
Más de 50 gr	3,10	0,00	3,10	1



hasta 100 gr				
Más de 100 gr hasta 500 gr	9,85	0,00	9,85	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	20,95	0,00	20,95	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	36,90	0,00	36,90	1
Carta certificada internacional				
- Europa				
Hasta 20 gr. normalizadas	4,25	0,00	4,25	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	4,55	0,00	4,55	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	5,25	0,00	5,25	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	9,30	0,00	9,30	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	15,60	0,00	15,60	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	23,20	0,00	23,20	1
- Resto de países				
Hasta 20 gr. normalizadas	4,35	0,00	4,35	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	4,85	0,00	4,85	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	6,10	0,00	6,10	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	12,85	0,00	12,85	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	23,95	0,00	23,95	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	39,90	0,00	39,90	1



Cartas urgentes internacionales				
- Europa				
Hasta 20 gr. normalizadas	3,60	0,76	4,36	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	4,00	0,84	4,84	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	4,70	0,99	5,69	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	8,75	1,84	10,59	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	15,05	3,16	18,21	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	22,65	4,76	27,41	1
- Resto de países				
Hasta 20 gr. normalizadas	3,75	0,00	3,75	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	4,30	0,00	4,30	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	5,55	0,00	5,55	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	12,30	0,00	12,30	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	23,40	0,00	23,40	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	39,35	0,00	39,35	1
Carta urgente certificada internacional				
- Europa				
Hasta 20 gr. normalizadas	6,60	1,39	7,99	1
Más de 20 gr hasta 50 gr	7,00	1,47	8,47	1



(Incluye hasta 20 grs sin normalizar)				
Más de 50 gr hasta 100 gr	7,70	1,62	9,32	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	11,75	2,47	14,22	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	18,05	3,79	21,84	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	25,65	5,39	31,04	1
- Resto de países				
Hasta 20 gr. normalizadas	6,75	0,00	6,75	1
Más de 20 gr hasta 50 gr (Incluye hasta 20 grs sin normalizar)	7,30	0,00	7,30	1
Más de 50 gr hasta 100 gr	8,55	0,00	8,55	1
Más de 100 gr hasta 500 gr	15,30	0,00	15,30	1
Más de 500 gr hasta 1000 gr	26,40	0,00	26,40	1
Más de 1000 gr hasta 2000 gr	42,35	0,00	42,35	1

La Mesa observa un error en los apartados de "Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq. Premium, envíos a Canarias" y "Paquetería entrega a domicilio, oficina y correos paq. Paq Estandar, envíos a Canarias", dado que incluyen IVA del 21%, cuando los envíos con destino a Canarias están exentos de la aplicación de impuestos indirectos.

La Mesa acuerda que se solicite con carácter urgente por parte del licitador escrito de rectificación de los errores citados.

No obstante, la Mesa procede a la valoración del criterio objetivo (precio), obteniendo la máxima puntuación, al ser la única plica admitida, y en consecuencia la mejor oferta, esto es 66 puntos.



Finalmente, la puntuación total será la que a continuación se detalla:

- Medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato y a la utilización del resultado por los usuarios----- 32 puntos.

- Precio ofertado----- 66 puntos.

TOTAL----- 98 puntos.

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., condicionado a la presentación del documento de rectificación de error antes citado.

Siendo las trece horas y diez minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA LOS VOCALES LA SECRETARIA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017 en el que se acordó requerir documentación a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., único licitador del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de -Prestación de los servicios postales al Ayuntamiento de Haro- a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., por los precios unitarios reflejados en el Acta de la Mesa de Contratación transcrita anteriormente y precios anuales según se detalla:

PRECIOS ANUALES		
AÑO	PRECIO/AÑO	IVA (21%)
2018 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25
2019 (1 enero a 31)	57.984,70	5.492,25



diciembre)		
2020 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25
2021 (1 enero a 31 diciembre)	57.984,70	5.492,25

2).- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndola para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente que se celebre.

17.3.- DENEGAR SUBVENCION A FUNDACION COSSÍO FIESTAS 1ª CONVOCATORIA

En estos momentos y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Redondo Egaña.

Según el acuerdo de concesión de subvenciones aprobado en Junta de Gobierno Local de 20 de Junio de 2017 por el que se determina el importe de las subvenciones de fiestas, 1ª convocatoria, habiéndose concedido 3.500 € de subvención a Fundación Cossio.

Vistos los informes del Director de Cultura, vistos los informes de reparo de la interventora de fecha 10 de octubre y 5 de diciembre de 2017, referentes a la cuenta justificativa de la actividad RIOJAPARTY 2017 de Fundación Cossio, y de acuerdo el punto 2º del mismo (reparo de 5 de Diciembre): " De acuerdo con el certificado de subvenciones recibidas, a 24 de octubre ascienden a



3.000 €. Sin embargo dicho certificado no incluye las cuotas de participación pagadas por los asistentes, ni otros ingresos que se hubieran podido recibir." y de acuerdo con las conclusiones de dicho informe:

" 1) En la subsanación no se aporta certificación de resto de ingresos recibidos y por tanto no se puede comprobar que el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en concurrencia con otros ingresos o recursos no supera el coste total de la actividad, siendo éste un requisito previsto en las bases que rigen la convocatoria"

3) Por tanto se emite reparo de intervención, no teniendo éste efectos suspensivos."

De acuerdo a las bases que rigen esta subvención, aprobadas por acuerdo de junta de gobierno de 14 de febrero de 2017, sobre la justificación de las subvenciones: "8.2.5 Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada", y 8.4 "Si como consecuencia de la insuficiencia o falta de justificación, no quedara acreditado el destino del importe de la ayuda, se procederá al reintegro de la misma..." y "Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"

De acuerdo con lo anterior consideramos que en la cuenta justificativa no están debidamente acreditados el total de los ingresos obtenidos por la actividad RIOJAPARTY llevada a cabo por Fundación Cossio.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en le Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Denegar la subvención a Fundación Cossio para la actividad RIOJAPARTY, por no cumplir lo previsto en las bases sobre la justificación de la subvención.



18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se reconoce la obligación y se propone el abono de 6.532,83€ para la contratación temporal de 2 trabajadores desempleados para la realización del servicio de interés general y social denominado "Descripción y digitalización de la documentación relativa a bienes inmuebles municipales", por un periodo de 6 meses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se concede una subvención de 4.854,83 euros para el "Diseño de murales en fachadas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/3336/2017 , 1/3337/2017, 1/3338/2017, 1/3339/2017, 1/3340/2017, 1/3341/2017 y 1/3342/2017 y de fecha 13 de diciembre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se procede a la liquidación final de la subvención concedida para el funcionamiento en actividades de protección, información y defensa de consumidores y usuarios de La Rioja para el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas